

RESOLUCIÓN NRO: 27-001-000081-2024

FECHA 23/02/2024

Página 1 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PREDIOS

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE RISARALDA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 14 DE 1983, EL NUMERAL 07 DEL ARTÍCULO 30 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021, EL DECRETO 148 DE 2020 Y LA RESOLUCION 1040 DE 2023 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, Y

CONSIDERANDO

QUE EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, IDENTIFICADO CON NIT. NO. 899999004-9, COMO AUTORIDAD CATASTRAL DE LA MEJORA NÚMERO 270010103000001190002500000018, DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ, RADICÓ CON EL NÚMERO 2700100000732024, ANTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE RISARALDA - CHOCÓ DEL IGAC, UNA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL CON NÚMERO 2618DTR-2024-0000264-ER, PARA LA CANCELACIÓN DE LA CITADA MEJORA.

QUE UNA VEZ REVISADOS LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN ÉSTA TERRITORIAL POR PARTE DEL FUNCIONARIO JUAN PABLO SALAZAR LÓPEZ, CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 986 DEL 04 DE AGOSTO DE 2021, DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ, CHOCÓ Y AL INFORME DE VISITA RELACIONADO A LA INSPECCIÓN OCULAR REALIZADA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, SE DETERMINÓ QUE LA MEJORA 270010103000001190002500000018 NO EXISTE FÍSICAMENTE, RAZÓN POR LA CUAL SERÁ CANCELADA Y SE PROCEDERÁ CON LA INSCRIPCIÓN DEL PREDIO CORRESPONDIENTE AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 180-46966, MEDIANTE EL TRÁMITE 2700100000722024 DE MUTACIÓN DE QUINTA NUEVO, PARA INCLUIR EN LA BASE CATASTRAL LO RELACIONADO AL LOTE DE TERRENO.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO CONFORME LO INDICAN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 2.2.2.2 DEL DECRETO 148 DE 2020, LOS ARTÍCULOS 4.5.1, 4.5.6, 4.6.10 Y 4.7.13 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023 Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SE PROCEDE A LA CANCELACIÓN DE ÉSTA MEJORA.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE

ORDENAR LA CANCELACIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: QUIBDÓ, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C 01 - 03 - 00 - 00 - 0119 - 0002 - 5 - 00 - 00 - 0018 BEE0001HYHF	SALAZAR PALACIOS WILLINTON C 13A 19 18 Br LAS MERCEDES	A	0 M2	CC 72	12022267 \$ 9,530,000.00	

FECHA CANCELACIÓN

23/02/2024

Fecha: 23/02/2024
Hora: 8:10:04 AM

RESOLUCIÓN NRO: 27-001-000081-2024

FECHA 23/02/2024

Página 2 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PREDIOS

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.8.2 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPA Y CA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTÉ SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

ARTÍCULO 3. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN, ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ LA DECISIÓN, PODRÁN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 4.8.4 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023 Y LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 74 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

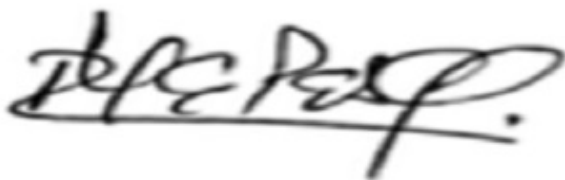
EL RECURSO DE APELACIÓN PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL Y CUANDO ESTE SEA RECHAZADO, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL DIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.

ARTÍCULO 4. LOS RECURSOS SE CONCEDERÁN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 5. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.7.14 DE LA RESOLUCIÓN ÚNICA 1040 DEL 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN PEREIRA EL VIERNES 23 DE FEBRERO DEL 2024



Raúl Yepes Castrillón

DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: JUAN PABLO SALAZAR LOPEZ

REVISÓ: JESUS ALBERTO MUÑOZ

Fecha: 23/02/2024

Hora: 8:10:04 AM

RESOLUCIÓN NRO: 27-001-000081-2024

FECHA 23/02/2024

Página 3 de 3

POR LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS EN LA BASE CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE PREDIOS
REVISÓ: JARLINSON MONTES CANDURY
REVISÓ: DIANA MARCELA PARRA MENDOZA